



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Llugo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de ensamblaje, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su futura información, que deberá verificarse cada año.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Federación del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su
Augusta Madre y Real
Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su
importante salud.

(Gaceta del día 30 de Abril)

SOPRINTENDENCIA DE PROVINCIA

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes de Abril, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Mayo próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Adanero a Gijón, 2.^a Sección, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años de 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Adanero a Gijón, 2.^a Sección, y de la plaza de Santo Domingo (en la de Adanero a Gijón) a la de Villacastín a Vigo a León, en la provincia de León, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

tud de los licitadores, siempre que no bajaran de 25 pesetas.

León 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, entrado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años de 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Adanero a Gijón, 2.^a Sección, y de la plaza de Santo Domingo (en la de Adanero a Gijón) a la de Villacastín a Vigo a León, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 9.072,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las demás a vo-

cultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las restantes a voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 25 pesetas.

León 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, entrado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León, con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años de 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Mayorga a Sahagún, de Sahagún a Las Arriondas y del Arco de San Francisco (Mayorga a Sahagún) a las eras de San Sebastián, en Sahagún, en la provincia de León, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes de Abril, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Mayo próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Mayorga a Sahagún, de Sahagún a Las Arriondas y del Arco de San Francisco (Mayorga a Sahagún) a las eras de San Sebastián, en este provincia de León, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 9.498,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y fa-

D. María de la Paz Sáez, Serafina García Merino, Carolina Fernández García, Hermelina Rubio, María C. Fernández Rodríguez, Dolilia Dotti, Eustina Cepeda, Javiera Díaz, Atalaya Toribio, Tomasa Parado, Emilia Herrero, Irene González, Bernarda Gómez, Dolores Lora Blanco, Leonor Morón, Luisa Lastera, Guadalupe Alvarez, Maravillas Ruiz, Adelaida Triendo, Honorata Pérez, Angélica Parrado, María F. González, María Bobigues, Agustina Aita, Asunción Fresco, María P. Hernández, María P. Ramos, Tomasa Mendoza, María Rosa Martí, María P. Sáenz, Fitomena Estévez, Cinta Hilario González, Adelaida Coque, María Hernández Escrivano, María Rodríguez González, Hermenegilda González, María Barrientos González, Catalina J. Soriano, Balbina Baez Fernández, Cesaria Pérez Gutiérrez, Avelina Díez, Alejandra C. Fernández, Belarmino Alvarez, Delina Morón, Teresa Olbregay, Emilia Marba, Cándida Sendin, María del Carmen Alvarez, Josefa Fernández Borrego, Felicitas Llamas, María Jesús Alvarez, Balbina Voltuille, María V. Muñoz, Emilia Rodríguez, María Atienza Jadón, Adelaida Fernández, Emilia Mata Secristán, Virginia Gozález, Saturnina Pérez, Modesta Bujo Herrero, Leocia Rodríguez Valerio y María Cruz Alonso.

León 25 de Abril de 1905.

El Gobernador-Presidente,

L. de Irazazabal

El Secretario,

Manuel Capelo

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 24 del actual, haber declarado cesante á D. Joaquín Casado, Inspector local de la renta del Timbre en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 26 de Abril de 1905.—El Administrador especial, Román G. Barrios.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedades siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 a 1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904

SEGUNDAS SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, y habiendo resultado desiertas ó aquiladas varias de las subastas que se anunciaron en el Boletín Oficial núm. 147, correspondiente al día 7 de Diciembre último, he acordado anunciar las segundas para los aprovechamientos de maderas que se consigan en la siguiente relación. Se celebrarán dichas subastas en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que en la mencionada relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración del acto como para la ejecución de los aprovechamientos, a más de las previsiones y disposiciones de la ley de Montes vigente, las consignadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en las Oficinas de este Distrito forestal, y que fueron publicados en la adición al Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 26 de Octubre de 1903.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5) MADERAS		(7)	(8) (9) (10)			
				Especie	Volumen calculado Mts. cúbicos		Tipo de tasación Pesetas	Mes	Día	
Ayuntamiento	Nombre del monte	Número en el Catálogo	Pertenencia del monte						Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA										
Rabenal del Camino	Santiago	33	Antigüela	Roble	2'880	74	Mayo	15	12	
	Monte de Manzaneda	53	Manzaneda	Idem	6'895	171	Idem	15	12	
Trechas	Monte de Quintocilla	54	Quintocilla de Yuso	Idem	2'400	87	Idem	15	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN										
Garrate	Monte de Pedrúa	105	Pedrúa	Roble	6'238	158	Mayo	18	12	
Gradefes	La Cepose y Rabedul	110	Burrio	Idem	5'040	181	Idem	16	12	
Vegas del Condado	San Pelayo	114	Santa María del Monte	Idem	6'864	170	Idem	15	12	
	Valmayor	116	Cerezales	Idem	9'216	227	Idem	15	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE MUÑAS DE PAREDES										
Los Barrios de Luna	Nido del AgUILA	124	Los Barrios e Irade	Roble	2'074	59	Mayo	15	12	
	Mata-Solana y Abadesa	161	Aralia	Idem	3'840	96	Idem	16	11	
Láncaro	Begueral y agregados	164	Bebanal	Idem	1'404	36	Idem	16	11 1/2	
	Sac Lorenzo y Los Sierras	165	Lagúñiles	Idem	3'244	88	Idem	16	12	
Soto y Amío	Dehesa	167	Albeiges	Idem	6'084	152	Idem	16	12 1/2	
Villabuena	Barberita y agregados	240	Camposalitas	Idem	5'282	188	Idem	15	12	
	San Justo y La Hebeta	266	Robles	Idem	6'216	5	Idem	15	12	
		280	Villar de Santiago	Idem	8'320	117	Idem	15	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA										
Alvares	La Sierra, Ucedillo, Encinal y otros	289	Fonfria, Poibueno y Mata-veteros	Roble	10'884	258	Mayo	15	11 1/2	
	Abedul	300	Yebra	Idem	5'116	127	Idem	15	12	
Bonilla	Astiller, Campillín, Souto y otros	301	Llamas	Castaño	4'288	104	Idem	15	12 1/2	
Espinareda	Mortsbreas, Vallefaedo, Vildedo y otros	331	La Baña	Roble	5'837	148	Idem	15	12	
Iglesiés	Pifoso, Poujos, Valverde y otros	355	Pobladura	Idem	5'243	192	Idem	16	12	
San Esteban de Valdueza	Valle de Rabacaldo y San Mateo	398	Bouzas y Peñalba	Idem	2'078	53	Idem	17	12	
PARTIDO JUDICIAL DE RIÁNO										
	El Cotado	418	Acebedo	Haya	9'217	199	Mayo	16	11 1/2	
Acobedo	La Cuesta	419	La Uña	Haya	2'721	94	Idem	16	12	
	San Pelayo y La Hoz	421	Liegos	Haya	3'687	138	Idem	16	12 1/2	
	Castillejo y Borón	437	Burón	Haya	1'635	297	Idem	17	9	
	Collia	488	Vegacerneja	Haya	3'277	794	Idem	16	10 1/2	
	Edo de los Ucentes	440	Vegacerdeja	Roble	16'205	201	Idem	17	11	
	La Entrada y Mison	441	Casquero	Haya	3'110	153	Idem	17	11 1/2	
	Mirva y agregados	445	Burón	Haya	16'748	108	Idem	17	11 1/2	
	Moñenes, Vecenes, Carcedo y El Escobio	446	Lario y Polvoredo	Haya	11'058	266	Idem	17	9 1/2	
Burón	Naredo	447	Polvoredo	Roble	11'434	105	Idem	17	12	
	Pontón	450	Burón	Haya	2'721	67	Idem	17	12 1/2	
	Rebanal y agregados	451	Retuerto, Burón y Vega-corneja	Roble	15'142	214	Idem	17	10	
	Recillerón y Peña Pequeñina	452	Cuenabres	Haya	2'277	185	Idem	18	10 1/2	
	Rellerengó y La Cota	453	Retuerto	Roble	1'036	2078	348	Idem	18	11
	Riosol	454	Lario Burón, Polvoredo y Retuerto	Haya	1'036	186	Idem	18	11 1/2	
	Villafuén	455		Haya	7'373	186	Idem	18	12	
Lillo	La Bueyera	456		Haya	12'901	185	Idem	18	12	
	Pandote y Barbadiello	479	Camposolillo	Roble	4'535	66	Idem	18	12 1/2	
	Los Torcedos y agregados	480	Redipollos	Haya	4'082	182	Idem	15	10 1/2	
				Haya	5'644	45	Idem	15	11 1/2	
				Haya	1'120	81	Idem	15	12	
				Haya	2'245					

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Lillo.....	Tronico.....	481	Cofiñal.....	Roble.....	1.282	56	Mayo...	15	11
	Valle de Nuestra Señora y Valladriana.....	482	Lillo.....	Haya.....	1.362	Idem...	15	12 1/2	
	El Valle y La Rasa.....	484	Solle.....	Haya.....	5.184	204	Idem...	15	13
Oseja de Sejambe.....	Guichiello.....	490	Oseja, Ribota y Sotó.....	Haya.....	2.400	37	Idem...	15	13
	Monte Rojo y agregados.....	496	Robledo.....	Roble.....	1.844	184	Idem...	20	12
Prado.....	Ojedo y La Peña.....	497	Prado.....	Roble.....	2.412	60	Idem...	18	11 1/2
	Toral y agregados.....	500	La Llama.....	Encina.....	1.830	46	Idem...	18	12
Renedo de Valdetuejar.....	Valdeviñas y agregados.....	501	Cerazal.....	Roble.....	2.412	80	Idem...	18	12 1/2
	Ardoín y agregados.....	504	El Oter.....	Roble.....	2.150	58	Idem...	19	9 1/2
	Aviados y agregados.....	505	La Red.....	Roble.....	1.037	26	Idem...	19	10
Renedo de Valdetuejar.....	Canto y agregados.....	506	San Martín.....	Roble.....	3.119	78	Idem...	19	10 1/2
	Los Cientos y Peñamijo.....	507	Renedo.....	Roble.....	5.376	141	Idem...	19	11
	Liampazas.....	509	Las Moteras.....	Roble.....	1.206	30	Idem...	19	11 1/2
Riego.....	Oncedo y agregados.....	510	Ferreras.....	Roble.....	3.600	87	Idem...	19	12
	Palacio y agregados.....	511	La Mata.....	Roble.....	6.489	156	Idem...	19	12 1/2
	Vallejas y agregados.....	514	La Villa del Monte.....	Roble.....	1.355	44	Idem...	19	13
Salamón.....	Pamitiso.....	515	Burcas.....	Haya.....	7.372	106	Idem...	15	10 1/2
	La Pedrera y El Raso.....	526	Idem.....	Roble.....	2.072	52	Idem...	15	11
	Redihornos y Las Liempas.....	527	Acciles.....	Haya.....	22.120	317	Idem...	15	11 1/2
Valderrueda.....	Bachende y agregados.....	529	La Puerta.....	Haya.....	36.866	530	Idem...	15	12
	Jaido y agregados.....	536	Lois.....	Haya.....	3.780	55	Idem...	15	12
Vegamián.....	La Estrellin.....	545	Caminayo.....	Roble.....	10.288	251	Idem...	20	13
	Los Valles.....	551	Valderrueda y La Sota.....	Roble.....	5.376	137	Idem...	20	12 1/2
	Pardomino y Tejedo.....	564	Vegamián.....	Roble.....	23.830	1.288	Idem...	20	12
Maraña.....	Marrapielo.....	487	Maraña.....	Haya.....	47.926	686	Idem...	15	12
	La Sariella.....	488	Idem.....	Haya.....	38.711	557	Idem...	15	12 1/2

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Canejas.....	Calaveras de Abajo.....	585	Calaveras de Abajo.....	Roble.....	1.036	25	Mayo...	16	12
	Valdoriel y Hontaneses.....	587	Cacalejos.....	Roble.....	2.804	61	Idem...	16	12 1/2
	La Cota.....	589	La Riva y Corcos.....	Roble.....	1.162	28	Idem...	15	10 1/2
Cebanico.....	La Cota y agregados.....	590	Santa Olja de la Accióu.....	Roble.....	7.056	174	Idem...	15	11
	La Cota y agregados.....	591	Valle de las Casas.....	Roble.....	8.923	221	Idem...	15	11 1/2
	El Grandal.....	592	Quintocilla.....	Roble.....	2.048	57	Idem...	15	12
La Vecilla.....	Nabazos y El Lieno.....	594	Mondragones.....	Roble.....	5.760	140	Idem...	15	12 1/2
	Valdeviñas y agregados.....	598	Cebanico y La Riva.....	Roble.....	3.200	80	Idem...	15	13

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Cármenes.....	Cota y Cottada.....	640	Rodillazo.....	Haya.....	3.872	57	Mayo...	15	12
	La Cota y Pedroza.....	643	Tabanedo.....	Haya.....	5.480	80	Idem...	15	12 1/2
Valdeteja.....	Mata del Palancar.....	768	La Braña.....	Roble.....	1.200	33	Idem...	17	12
	Cofredio y sus valles.....	769	La Vecilla.....	Roble.....	4.711	120	Idem...	16	11
	La Cota y Casave.....	770	La Cándana.....	Roble.....	4.915	126	Idem...	16	11 1/2
La Vecilla.....	San Cibrián y agregados.....	771	Campohernoso.....	Roble.....	3.581	94	Idem...	16	12
	Valdelafuente y Fontena.....	773	Sopeña.....	Roble.....	2.058	54	Idem...	16	12 1/2
	Valdelacecha y agregados.....	784	Candanedo.....	Roble.....	9.600	256	Idem...	15	12

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Paradaseca.....	Felgueras, Piedracabalar y Valongo.....	661	Tejeira.....	Roble.....	5.713	139	Mayo...	15	11
	Ucedo, Sierra de Barantes, Alzada y otros.....	871	Villar de Acero.....	Roble.....	15.840	388	Idem...	15	11 1/2
San Martín de Moredo.....	Vallinas y Valle.....	873	Paradaseca.....	Roble.....	4.390	107	Idem...	15	12
	Aguisares, Morteira, Grandas y otros.....	884	Burbia.....	Roble.....	42.500	1.026	Idem...	17	12
Vega de Espinareda.....	Trabadiño y Pico de Rey.....	917	Vega de Espinareda.....	Roble.....	5.184	128	Idem...	18	12

León 24 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado franco y registrable el terreno de las minas que a continuación se citan, cuyos expedientes fueron cancelados por dicha autoridad con fecha 2 de Marzo último.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Ayuntamiento	Interesados	Superficie Hectáreas
3.117	Insistencia.....	Pbomo.....	Boñar.....	Boñar.....	D. Luis Lobit.....	12
3.318	Santa Catalina.....	Idem.....	Villalba de Valdoré.....	Villayandres.....	Marcelino Balbuena.....	60
3.319	Nochebuena.....	Hulla.....	Orzonaga.....	Matalana.....	Erick Wan.....	16
3.352	Constancia.....	Cobre.....	Riñao.....	Riñao.....	Marcelino Balbuena.....	6
3.368	Pilar.....	Antimoniio.....	Idem.....	Idem.....	Policarpio Herrero.....	50
3.375	La Beutila.....	Cobre.....	Genicera.....	Urmenes.....	Adolfo Moro.....	20
3.377	Nota Agüeda.....	Hierro.....	Cuevas.....	Carrocera.....	José Alvarez.....	80
3.383	Teresa González.....	Pbomo.....	Verdiago.....	Villayandres.....	Bernardino González.....	50

León 25 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo comparecido el mozo Antonio Avera García, hijo de Manuel y de Emilia, núm. 37 del

sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni constar lo haya verificado ante otro alguno, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reimpresos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, para todos los efectos legales. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad; sacerdicio de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego con interés á to-

das las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido su remisión á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de León.

Las señas de dicho mozo son:

Edad 19 años, estatura bastante, pelo castaño claro, cara regular, ojos castaños, nariz regular, color buono, barba poca.

Vegas del Condado 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Nemesio Robles.

Alcaldía constitucional de

San Justo de la Vega

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento les instruyó expediente y les declaró prófugos, para todos los efectos legales; por cada razón se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados á la Comisión Mixta de Recrutamiento. Rogando á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

San Justo de la Vega 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Lucio Abad.

Mozos que se citan.

Matao Valle Macías, hijo de Tomás y Jesusa, de San Justo.

Ezequiel Santos Cuervo, hijo de Melquiades e Irene, de San Justo.

Francisco Martínez Martínez, hijo de Enrique y Ramona, de San Justo.

Alcaldía constitucional de

Aljibe de los Melones

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, para que durante dicho plazo hagan los interesados las

reclamaciones que crean oportunas. Aljibe de los Melones 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Alcaldía constitucional de

Toroso

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Gregorio Díez González y Díaz Ovicio Álvarez Álvarez, números 4 y 17 del reemplazo actual, y de 1904, respectivamente, por no haber comparecido al juicio de exenciones, cuyo actual paradero se ignora, se interesa su busca y captura y conducción á esta Alcaldía, si fuesen habidos, á los efectos previstos en los artículos 113 y siguientes de la vigente ley de Recrutamiento.

Toroso 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Celestino Díez.

Con el fin de que la Junta periódica de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al amillamiento del año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sofrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas ó bajas, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que no se hará traslación al guna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

Vega de Infanzones
Villagatón
Trubadillo
Zotes del Páramo
Prado
Cebriones del Río
Cáceres del Río
Barjas
Villarejo de Órbigo
Pozuelo de Valdés
Lucillo

Alcaldía constitucional de Cacabelos

RELACIÓN nominal de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con motivo de haber sido declaradas de utilidad pública con destino á campo ferial en este villa, y según resulta del plano al efecto levantado, cuyas fincas se hallan comprendidas entre la carretera nueva, por la parte Mediobá, hasta la calleja que sirve de paso á la fábrica de luz eléctrica, en la siguiente forma:

Número de orden.	Nombres de los propietarios	Vicindad	Clase de la finca
1	Herederos de D. Isidoro Valcarce.	Cacabelos.	Huerta
2	Los mismos.		
3	D. Marcialina López.	Becerrea.	
4	• Consuelo de Castaño.	Cacabelos.	Solar
5	La misma.		Huerta
6	St. Marqués de Villaverde.	Bóveda.	
7	D. José Carro.	Cacabelos.	
8	• Antonio Guerrero.		
9	Ricardo Gancedo.		
10	Pedro García Fernández.		
11	• Manuel Ochoa.		
12	El mismo.		Casa
13	D. Gregorio Quiroga.		Huerta
14	• Ventura Fernández Torres.		
15	• Antonio Núñez.		
16	D. María López Quiroga.		
17	D. Manuel Vázquez del Valle.		
18	D. Josefa Valcarce.		

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879. Cacabelos 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1905

MES DE MARZO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos	
1 Legítimos.....	44
2 Illegítimos.....	14
3	Total.....
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.....	2,59

Nacidos muertos	
5 Legítimos.....	1
6 Illegítimos.....	2
7	Total.....

Defunciones ocurridas por

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
9 Tifus exantemático.....	1
10 Fiebres intermitentes y caquezia palúdica.....	1
11 Viruela.....	1
12 Saracúpion.....	1
13 Escarlatina.....	1
14 Cequelucha.....	1
15 Diarrea y crup.....	1
16 Grippe.....	1
17 Cólera asistático.....	1
18 Cólera nostras.....	1
19 Otras enfermedades epidémicas.....	1
20 Tuberculosis pulmonar.....	6
21 Tuberculosis de las meninges.....	1
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sifilis.....	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
25 Meningitis simple.....	1
26 Congestión, hemorragia y reclanecimiento cerebral.....	5
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	4
28 Bronquitis aguda.....	4
29 Bronquitis crónica.....	3
30 Pneumonia.....	2
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
33 Diarrea y enteritis.....	1
34 Diarrea en menores de dos años.....	1
35 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
36 Cirrosis del hígado.....	1
37 Nefritis y mal de Bright.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus ayes.....	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de mujer.....	1
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebre puerperal).....	1
41 Otros accidentes puerperales.....	1
42 Debilidad congénita y vicis de conformación.....	2
43 Debilidad senil.....	1
44 Suicidios.....	1
45 Muertes violentas.....	1
46 Otras enfermedades.....	5
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
48	Total.....
49 Defunciones por 1.000 habitantes.....	2,35

JUZGADOS

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este juzgado. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Álvarez y Álvarez, de 18 años de edad, hijo de Manuel y María, labrador, natural de Carracedo; Antonio Villanueva González, de 19 años de edad, hijo de Domingo y María Angéla, y Juan Maximino Guerrero Núñez, de 22 años de edad, hijo de Tomás y de Estefanía, naturales de Villamartín, journaleros, solteros y vecinos todos de este pueblo, con instrucción el primero, y sin ella los demás, y con antecedentes penales el Juan Maximino Guerrero únicamente, y cuyo paradero se ignora, por haberse sentado el primero para la Isla de Cuba, y los demás para Buenos Aires, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, según se acordó por la Superioridad que la decretó, en causa que se les sigue

por disparo de arma de fuego y abusos deshonrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 22 de Abril de 1905.—Luis María de Mesa.—D. L. O., Manuel Miguélez.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Arias Muñiz, Abogado, y vecino de esta capital, de responsabilidades civiles a que fué condenada D. Juana Aller, viuda, vecina de Villafranca de las Muazzas, en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se venden en pública subasta, como propios de la demandada, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Un liger prado, sito en término de Palauquinos, ado llaman la Presa Vieja, cabida seis áreas y treinta y dos centímetros: linda Oeste y N., con prado de Melchor Blanco, veci-

no de Villarrosoña; Medioidia, otro de Emilio Alvarez Provecho, vecino de Cabrerros del Rio; Sur, otro de Manuel Andrés, vecino de Villanueva, tasado en ciento veinticinco pesetas..... 125

2.º Un prado, en término de Palauquinos, á los de Lamardid de San Lázaro, de cuatro áreas y veintiocho centímetros: linda Oeste y N., madrices de riego; Medioidia, otro de Felipe García, de Palauquinos, y Piente, otro de Bernardo Martínez, vecino de León, tasado en cien pesetas..... 100

Totol doscientas veinticinco pesetas..... 225

El ramata tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el dia tres de Mayo próximo, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasaación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constarán títulos, y al comprador sólo se le facilitará certificación del acta de remate.

Dado en León á veinticinco de Abril de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Ptas.

Don Dimas García Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se ciña, llama y emplaza á Santiago Fernández Rodríguez, cuyas señas se detallan al fiscal, contra el que se ha dictado auto de prisión provisional para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otros se sigue por robo; apercibiéndole, que caso de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, procedan á la busca del mencionado asaltante, y caso de ser habido se conduzca y ponga con las seguridades convencionales en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Vecilla á 22 de Abril de 1905.—Dimas García.—El Escrivano habilitado, Sinforiano Subgrado.

Señas del procedido

Es natural de Tapia de Ribera, en la provincia de León, de 20 años de edad, soltero, hijo de Fabián y Angela, con instrucción y sin antecedentes penales.

**

Don Dimas García Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se ciña, llama y emplaza á Constantino Alonso Gutiérrez, hijo de Gabriel y Elsa, de 21 años, soltero, natural y domiciliado en Sevilla, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, y Adolfo y Manuel Alóes Jiménez, hermanos, é hijos de Felipe y Luisa, de 23 y 25 años de edad respectivamente, solteros, naturales y domiciliados en Sevilla, mineros, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de esta villa, por haber decretado la sala de la Audiencia provincial de León su prisión provisional en causa que contra ellos mismos y otros se sigue por allanamiento y robo de la casa de Victor García.

Asimismo se ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de los referidos procesados.

Dada en La Vecilla á 22 de Abril de 1905.—Dimas García.—El Escrivano habilitado, Sinforiano Subgrado.

—37—

en su localidad algunas aves del país y vaya seleccionándolas, con lo cual conseguirá seguramente mejorarlas algo, logrando así una satisfacción no pequeña, y ¿quién sabe si al cabo de pocos años se encontrará con una raza que para el país donde él resida sea mejor acaso que ninguna extranjera? Sin hablar de la satisfacción que esto le produciría, es evidente que el llazgo le pagaría con creces su trabajo.

Se quejaba el Sr. Lastra de que se distinguían mucho las utilidades de los gallineros que poseían razas extranjeras por la dificultad de que en el mercado del país se pagaban mal; mejor dicho, no se querían los pollos que no tenían las patas amarillas, y ésto me recordaba que en Galicia es muy general se prefieren en el mercado los huevos de cáscara algo oscura. Y como parece natural que el vendedor trate de complacer al comprador, y quiera, por tanto, obtener pollos de patas amarillas en Santander y huevos con cáscara de color algo oscuro en ciertas partes de Galicia, y todo ésto se conseguirá más fácilmente con la selección de las razas de cada región, es esto una prueba de las ventajas de esta selección.

Con avicultores tan entusiastas é inteligenientes como los de Santander, se llegará pronto allí a mejorar las razas locales, beneficio que se podrá extender probablemente á toda la región cantábrica, pero el resto de Castilla necesita trabajar también por su parte, pues su clima es muy diferente del de aquella zona y necesita razas adecuadas á su gran sequedad y á lo extremoso de su temperatura.

La lectura de la Memoria del distinguido avicultor santanderino, hace ver perfectamente los ingresos enormes que pueden proporcionar las aves de corral, y convence á cualquiera de lo importante que será introducir algún progreso en nuestros procedimientos de cría y alimentación de dichos animales y en la mejora de sus condiciones naturales, obra que, si el Estado, las Corporaciones y Sociedades pueden ayudar en gran parte, debe ser principalmente hecha por los particulares.

Sin meterse en cruzas razas, que es problema mucho más complicado, puede todo labrador escoger el gallo y las gallinas que según su propia observación, ó la ajena, sean las mejores clases de la localidad. Si por medio de gallinas ó pavas, ó con incubadoras obtiene muchos pollos, podrá desechar los más y quedarse con los más perfectos, que seguramente serán los menos, y así, poco a poco, logrará tener una raza que proba-

LAS PROPOSICIONES

Fueron tantas las proposiciones presentadas al Congreso, que la mayor parte de ellas ni siquiera se leyeron, y entre las que hemos llegado á conocer los congresistas, se discutieron y se tomó acuerdo sobre muy pocas, quedando alguna á medio discutirse.

Daré aquí cuenta de algunas.

Protección para el cultivo del lino

El Sr. Lastra, representante de la Sociedad de Avicultores de Santander, presentó una, que tuvo el honor y el gusto de suscribir, por considerarla de importancia para León, en la que se pedía que el Congreso apoyase ante el Gobierno la solicitud dirigida hacia poco tiempo al mismo por la Cámara de Comercio de Santander, pidiendo que, ya que el Estado estaba dispuesto á pagar primas para favorecer la introducción del cultivo del algodón en España, se concediese también para impedir que desapareciese el del lino, que tanta importancia tuvo en Santander y León hasta hace pocos años.

La brillante defensa que de esta proposición hizo el señor Lastra, fué reforzada, con la competencia de que tan inequívocas muestras dió en el Congreso, por el distinguido Ingeniero Sr. Casón, que tan conocedor es de nuestra provincia, y fué aprobada por unanimidad.

No dejó de ocurrírseme que acaso convendría incluir en dicha proposición el cultivo del ramo, pues he visto el hermoso resultado obtenido en ensayos hechos en la Riba del Órgiva, en una finca de D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pambley, pero temí que por incluir esta planta nueva perdiese la petición su principal fuerza, que consistía en recomendar un cultivo ya clásico en gran parte del país.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.^o Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este Regimiento Santiago González Rubio, para averiguar las causas que motivaron la falta á concentración en la Zona de León. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago González Rubio, recluta destinado á este Regimiento, de la Zona de León, hijo de Saturnino y de María, natural de Murias de Paredes, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, ave- cindado en Murias de Paredes, Juzgado de primera instancia del mismo, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura es de 1'700 metros; fué fijado como quinto por el Ayuntamiento de Murias de Paredes para el reemplazo de 1903; tuvo entrada en Coja en 1.^o de Agosto de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en Boletín Oficial de la provincia de León y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de la concentración á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por orden superior, por haber faltado á concentración en la expresada Zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, párandonle el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago González Rubio, y en caso de ser hallado, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción á mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa el 6.^o Regimiento Montado de Artillería; pues así lo tengo acordado de este día.

Dada en Valladolid á 14 de Abril de 1905.—José de Orbaneja.

Don José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del 5.^o Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor del expediente seguido al artillero Lino Sastré Pedrosa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Lino Sastré Pedrosa, natural de Truchillas, provincia de León, hijo de Pedro y de Brigida, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, estatura 1'600 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, calle del Pacífico, núm. 20 y 30, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado ex-

pediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser hallado se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1905.—José Espí.

Don José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del 5.^o Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor del expediente seguido al artillero Lino Sastré Pedrosa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Díez Gutiérrez, natural de Buiza, provincia de León, hijo de Félix Díez y de María Gutiérrez, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, estatura 1'700 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta Corte, calle del Pacífico números 20 y 30, á mi disposición, á responder de los car-gos que le resultan en el citado ex-

pediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser hallado, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1905.—José Espí.

ANUNCIO PARTICULAR

Compañía Cooperativa Eléctrica de León
El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 12 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la «Sociedad de Amigos del País», para dar cuenta del resultado de la suscripción para la segunda emisión de acciones, y en consecuencia deliberar sobre las atribuciones que el art. 28 de nuestros Estatutos, en su cláusula 3.^a, confiere á la Junta.

Por tratarse de asunto trascendental, se ruega á todos los señores accionistas concurren á dicho acto.

León 25 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Ruperto Sant*.

Imp. de la Diputación provincial

-39-

otras ideas que sustenta en su Memoria y que ya sólo se leen en obras algo anticuadas.

Por lo demás, su trabajo me ha dado la convicción de que si encuentra auxilios para realizar sus propósitos de hacer quesos con la leche de ovejas y cabras que abunda en ciertas épocas en la tierra de Zamora, conseguirá probablemente un buen resultado, sobre todo, si se limita á *perfeccionar* la fabricación del país ó de las regiones limítrofes. Y creo sinceramente que obtendrá un buen resultado, con lo cual hará un gran bien al país, porque estoy convencido de su entusiasmo y de su energética voluntad, así como también lo estoy de que con estos dos factores y con medios de trabajo, se hace todo lo que se quiere.

Muchos entusiastas como el Sr. Méndez, son los que necesitan Castilla.

En cuanto á las pocas palabras dirigidas por mí á la reunión, sólo diré que se redujeron á exponer la necesidad que tenemos de adaptar á cada región los medios que nos suministra la teoría y la práctica, perfeccionada en el extranjero para la fabricación de quesos y mantecas, adaptación necesaria para conseguir buen resultado, pues hay que variar los procedimientos con arreglo á las exigencias de nuestro clima y á la naturaleza de la leche de que se dispone en cada región, haciendo ver con ejemplos prácticos los fiasco que han sufrido los que ignoran esta necesidad, se han limitado á estudiar en el extranjero los procedimientos allí usados, ó han traído de allí queseros acreditados, y se han puesto á hacer en España lo mismo que se hace en Suiza, en Francia ó en Holanda, sin comprender que de ese modo no podía obtenerse buen resultado. Añadiendo, además, que estos estudios, así como los que debían de hacerse para mejorar nuestros quesos, debían ser obra del Gobierno como lo han sido en todas partes.

Con ésto y la presentación de unas conclusiones cuyo único objeto es excitar al Gobierno á que contribuya por su parte á preparar el terreno para que el desarrollo de nuestra industria de quesos y mantecas sea posible en España, se terminó la discusión del tema octavo.

—39—

blemente será la que más le *convenga*. Si ha procurado *uniformar* la capa y todo el aspecto exterior de sus aves y ha reunido en su corral *la mejor* de la localidad, tendrá en pocos años la raza más buscada en toda aquella zona, y habrá obtenido una buena utilidad haciendo un gran bien á su tierra.

Esta es la obra fácil y entretenida que debíamos hacer todos.

TEMA OCTAVO

Medios de fomentar en la región el comercio de la leche y de las industrias que transforman este producto

No debía, en realidad, ni mencionar siquiera lo que se dijo en el Congreso sobre este tema, pues no siendo las pocas palabras que pronunció uno de los congressistas que más se distinguieron en los trabajos de aquellas sesiones, el Sr. Doazo Olasagasti, para hablarnos de la benéfica obra «*La gata de leche*», de San Sebastián, lo demás no merece la pena, ni ocupó todo ello al Congreso más de 40 minutos.

Se leyó únicamente un trabajo del Sr. Méndez, de Zamora, cuyo objeto principal parecía ser inspirar horror á la leche fresca para decidir á la gente á tomarla tan sólo después de esterilizárla, opinión con la que seguramente no estarán conformes la mayoría de los higienistas, pues hoy se tiende, principalmente, á tomar las medidas necesarias para asegurarse del perfecto estado sanitario de la res productora de leche, con objeto de tomarla tal como sale de la ubre, pues no sólo se duda ya de la posibilidad de poder esterilizarla en absoluto, sino hasta de que sea tan digestible como la que no ha sufrido la influencia del calor.

El entusiasmo con que dicho señor congressista parece pre-ocuparse de los asuntos referentes á la industria de la leche y de sus productos derivados, le hará, seguramente, seguir leyendo y trabajando, con lo cual no tardará en rectificar la buena opinión que tiene formada del *densímetro* como instrumento para poder juzgar de la calidad de la leche, y algunas